



CIRCULAR No. 20

Ciudad de México, 28 de febrero de 2025

**PERSONAS TITULARES Y/O ENCARGADAS
DE DESPACHO DE LOS ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presente

Me refiero a los trabajos de organización y desarrollo para atender lo dispuesto en el artículo 114 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación)*, así como 22 y 23 del *Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Reglamento)*.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86, fracciones IX y XI del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, 19, fracción VII del *Reglamento Interior de este Instituto Electoral*, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, se les instruye a dar seguimiento, coadyuvar y realizar las acciones necesarias para que las personas que integran las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), lleven a cabo la **reunión de selección de la persona representante ante la Coordinadora de Participación Comunitaria (Coordinadora) para el periodo comprendido del 01 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026**, conforme a las consideraciones que se indican a continuación:

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. De acuerdo con lo mandatado en el artículo 114 de la Ley de Participación, la selección de la persona integrante que representará a la COPACO ante la Coordinadora en el periodo del 01 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026 se realizará invariablemente por el **procedimiento de insaculación**.
2. Se exceptúan del procedimiento de insaculación a las COPACO cuya integración se encuentre en los siguientes casos a la fecha de la reunión:
 - a) Comisiones cuya integración sea de una sola persona, se permitirá que la persona sea nuevamente representante de la Coordinadora.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



CIRCULAR No. 20

- b) Comisiones cuya integración sea de dos personas, siempre y cuando una de ellas, no haya participado como representante ante la Coordinadora en los dos años inmediatos anteriores, por lo que dicha persona será designada como representante ante la coordinadora.
- c) Comisiones cuya integración sea de tres personas, la representación se asignará a la persona que no ha ejercido, en los dos años inmediatos anteriores, las funciones de representante de la COPACO ante la Coordinadora.

Para los casos descritos anteriormente, si la persona designada como representante ante la Coordinadora no acepta la representación, en la minuta correspondiente se indicará que **no fue posible seleccionar persona representante ante la Coordinadora**.

3. El procedimiento de insaculación al que se refiere el numeral 1 de este apartado, se realizará en **reunión de la COPACO** en el que únicamente podrán participar personas integrantes de la COPACO **en funciones y con toma de protesta**, y la cual podrá llevarse a cabo de preferencia en **sesión extraordinaria**, a fin de que en la citada reunión únicamente se trate el asunto de la selección de la persona representante ante la Coordinadora y, en su caso, la designación de las personas auxiliares.

Entiéndase “**en funciones**”, a las personas integrantes de las COPACO que al momento de la reunión y del procedimiento de insaculación, gozan del pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones señaladas en los artículos 90 y 91 de la Ley, y no tengan un trámite pendiente de baja de la COPACO, en términos del apartado II de la Circular 72-2023 de esta Secretaría (**Circular 72-2023**).

La reunión se llevará a cabo en **modalidad presencial** a partir de la emisión de esta Circular y hasta el **31 de mayo de 2025**, en el lugar que las personas integrantes elijan para tal efecto, siempre y cuando sea de fácil acceso para sus integrantes, o en la Sede Distrital correspondiente, conforme al numeral 5 de este apartado.

Independientemente de la fecha de celebración de la reunión, la persona que fungirá como representante ante la Coordinadora y las personas integrantes designadas como auxiliares iniciarán sus funciones el **01 de junio de 2025** y concluirán el **31 de mayo de 2026**.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



CIRCULAR No. 20

4. Las Direcciones Distritales deberán proporcionar **seguimiento, acompañamiento y asesoría necesarias** para que las personas integrantes de la COPACO convoquen, celebren e informen sobre las reuniones dedicadas a la selección de la persona representante ante la Coordinadora y en su caso, de la designación de las dos personas auxiliares, apoyándose con el **personal de honorarios asignado** para los temas de participación ciudadana.
5. Los formatos de convocatoria a reuniones de trabajo y de la minuta respectiva, que se utilizarán para efectos de la presente circular, serán los denominados **minuta_insaculación.docx** y **convocatoria_insaculación.docx**, que se anexan a esta circular.

En este sentido, las COPACO, sin importar el número de personas que las integran, estarán a cargo de la elaboración, emisión y entrega de la convocatoria y minuta a la Dirección Distrital que corresponda, conforme a las condiciones y términos descritos en el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo Quinto del Reglamento.

En cuanto a la recepción y revisión de la documentación para su publicación en la Plataforma Digital, las Direcciones Distritales deberán sujetarse a lo señalado en los numerales 3, 6, 7 y demás relativos en el tema, **del apartado “VI. Publicación de las Actividades que las COPACO reportan a las Direcciones Distritales”**, de la Circular 72-2023.

6. En términos del numeral 3 de este apartado, a petición de la COPACO o a consideración de la Dirección Distrital, la reunión podrá efectuarse en la Sede Distrital correspondiente, para ello deberán organizar las sesiones con anticipación a la fecha de celebración de la reunión acordada con la COPACO, lo anterior para dar cumplimiento a los plazos de difusión respectivos y al periodo definido en el tercer párrafo del numeral mencionado.

En el caso del párrafo anterior, la persona Titular o Encargada de despacho de la Dirección Distrital, designará a una persona adscrita para que, en el desarrollo de las reuniones, asesore a las personas integrantes.

7. En cumplimiento a lo indicado en los artículos 88 de la Ley, 10, segundo párrafo y 33, ambos del Reglamento, para celebrar la reunión de la COPACO se requiere de

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



CIRCULAR No. 20

la presencia de la **mayoría de las personas integrantes** que podrán participar, de acuerdo con lo definido en el numeral 3 de este apartado.

Sin embargo, si transcurridos quince minutos de la hora fijada para la celebración de la reunión no estuvieren presentes la mayoría de las personas, se procederá en una segunda convocatoria a celebrar la reunión en los quince minutos posteriores, con las personas integrantes que se encuentren presentes, **circunstancia que se dará a conocer en la convocatoria correspondiente y que se dejará constancia en la minuta respectiva**.

Dentro de los quince minutos posteriores señalados en el párrafo anterior, las personas integrantes presentes en la reunión se comunicarán, por los medios que consideren convenientes, con las personas integrantes no presentes, a fin de que manifiesten si les será posible acudir o los motivos por los cuales no pudieron atender la reunión, de lo cual se dejará constancia en la minuta respectiva.

8. En el procedimiento de insaculación se incluirán todas las personas integrantes, tanto presentes como ausentes en la reunión, que no hayan fungido como representantes ante la Coordinadora en los dos años inmediatos anteriores, siempre que estén en funciones y hayan tomado la protesta de ley.

Por lo tanto, **no participarán en dicho procedimiento aquellas personas integrantes que hayan sido o sean representantes ante la Coordinadora al momento de la reunión**, salvo en los casos en que la COPACO esté integrada por dos personas y ambas hayan fungido como representantes ante la Coordinadora en los dos años inmediatos anteriores respectivamente; en tal caso, se permitirá su participación en el procedimiento de insaculación.

Como apoyo a las direcciones distritales, se proporciona el anexo denominado "**integración_COPACO**", en el cual se podrá observar el número de COPACO de acuerdo con el número de personas integrantes de cada distrito.

9. Antes de la celebración de la reunión, las personas integrantes podrán manifestar su deseo de **no ser incluidas en el procedimiento de insaculación**, para lo cual tendrán que presentar su manifestación por escrito, utilizando de preferencia el formato **manifestación_insaculación.pdf**, y hacerlo del conocimiento de todas las

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



CIRCULAR No. 20

demás personas integrantes de la COPACO y de la Dirección Distrital que corresponda, no obstante, podrán participar en la reunión.

En caso de que todas las personas integrantes a insacular manifiesten su voluntad de no ser incluidas, se determinará que **no fue posible seleccionar persona representante** ante la Coordinadora en la COPACO y se indicará dicha circunstancia en la minuta correspondiente.

10. Si durante el procedimiento de insaculación, la persona seleccionada como representante **manifiesta su negativa de aceptar el encargo**, se realizará de nueva cuenta el sorteo y no se incluirá a esta última persona en el procedimiento, dejando constancia de tal circunstancia en la minuta respectiva.

Así, el procedimiento se realizará tantas veces como manifestaciones negativas se presenten y número de integrantes a insacular se tenga.

En caso de que ninguna persona acepte, se determinará, para esta reunión, que **no fue posible seleccionar persona representante** ante la Coordinadora y se indicará dicha circunstancia en la minuta correspondiente.

De presentarse esta situación, la selección de la persona representante se podrá realizar en otra reunión de la COPACO, bajo los mismos términos y condiciones de esta Circular.

11. En la misma reunión que se realice el procedimiento de insaculación, la persona que resultó insaculada como representante ante la Coordinadora, **podrá elegir hasta dos personas integrantes que auxiliarán** en la elaboración de convocatorias y minuturas de las reuniones de la COPACO.

Las personas integrantes elegidas como auxiliares podrán rechazar la designación, y de ser el caso, podrán solicitar que se elija a otra persona, situación que se describirá en la minuta respectiva.

12. Tanto la persona elegida como representante de la COPACO, como las personas asignadas auxiliares, deberán **dar su aceptación de forma explícita**, circunstancia que se describirá en la minuta respectiva.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



CIRCULAR No. 20

13. Toda la documentación utilizada para el desarrollo de las actividades definidas en esta Circular debe ser legible y contar con los elementos determinados por la normatividad vigente.
14. La herramienta informática que servirá de apoyo para facilitar la publicación en la página institucional y en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana será el Sistema de Seguimiento para el Diagnóstico de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023-2026 (**SEDICOP**).

En caso de presentar inconvenientes en el funcionamiento del SEDICOP, se deberá reportar a través del correo electrónico: seguimentocopaco@iecm.mx.

15. Despues de realizar publicaciones en SEDICOP, se deberá verificar la información en la siguiente ruta electrónica: <https://aplicaciones.iecm.mx/sedicop2023/publica/>

Si distingue alguna inconsistencia en la información publicada, de deberá reportar la incidencia a través de correo electrónico: seguimentocopaco@iecm.mx, indicando en dónde se presenta el error de la publicación.

16. Los anexos señalados en esta Circular se encuentran disponibles para su consulta, en formato Word, en la siguiente ruta electrónica:
https://secure.iecm.mx/depcc/formatos_copaco/2023_2026/inicio.html

17. Los casos no previstos en este documento serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).

II. ACTIVIDADES POR REALIZAR PREVIO AL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LAS COPACO.

1. La persona Titular o Encargada de despacho de la Dirección Distrital con el apoyo del personal que designe, **a partir de la emisión de esta Circular y hasta el 14 de marzo del presente**, deberá contactar a las personas integrantes de las COPACO, por los medios que considere convenientes, a fin de informar sobre la reunión de selección de la persona representante ante la Coordinadora y conminar que por consenso o por mayoría, acuerden la fecha y hora de la reunión de la COPACO que deberá celebrarse en el periodo indicado en el numeral 3 del apartado anterior.

Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.





CIRCULAR No. 20

Para tal efecto, las Direcciones Distritales podrán apoyarse del anexo ***comunicado_reunión_insaculación.docx***.

Las Direcciones Distritales llevarán una bitácora de las comunicaciones realizadas con las integrantes de COPACO.

2. Acordada la fecha, hora y lugar de la reunión, la COPACO expedirá la convocatoria correspondiente, y la remitirá a la totalidad de las personas integrantes, así como a la Dirección Distrital, conforme al numeral 7 del apartado "**VI. Publicación de las Actividades que las COPACO reportan a las Direcciones Distritales**", de la Circular 72-2023.

Se debe sugerir que el único asunto para tratar en la convocatoria sea el siguiente: "**En atención al artículo 114 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, se realizará la selección de la persona representante ante la Coordinadora de participación comunitaria por insaculación y, en su caso, designación de personas auxiliares**".

3. La Dirección Distrital recibirá, revisará y registrará la convocatoria en el SEDICOP, conforme a lo indicado en los numerales 3, 6 y 7 del apartado VI de la Circular 72-2023, señalada en el numeral anterior.

III. ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN LA REUNIÓN DE LAS COPACO.

1. En la fecha, hora y lugar fijados para la celebración de la reunión de la COPACO, la persona que dirija la reunión deberá comprobar que **la mayoría de las personas integrantes** de la COPACO en funciones y con toma de protesta se encuentren presentes, de ser así, iniciará la reunión y se dará lectura al orden del día.

Para los casos en los que la mayoría de las personas integrantes en funciones y con toma de protesta no acudan a la reunión a que hace referencia el presente documento, se procederá conforme a lo indicado en el **numeral 7 del apartado I. Consideraciones Generales de esta Circular**.

2. Acto seguido, en términos del segundo párrafo del artículo 22 y primer párrafo del artículo 23 del Reglamento, se efectuará el **procedimiento de insaculación** de la

Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



CIRCULAR No. 20

persona representante ante la Coordinadora, para lo cual se colocará en un contenedor las papeletas con los nombres de todas las personas integrantes en funciones y con toma de protesta, posteriormente una persona integrante, **en primer y único turno**, deberá seleccionar del recipiente la papeleta con el nombre de la que fungirá como representante para el tercer año de gestión.

Para los casos indicados en el numeral 9 del apartado I de esta Circular, se excluirá del contenedor las papeletas con los nombres de las personas que realizaron la manifestación.

Sobre los casos en los que la persona integrante seleccionada como representante **no esté presente en la reunión**, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Las personas integrantes presentes contactarán a la integrante no presente, por los medios que considere convenientes, a fin de recabar de manera verbal su aceptación al encargo. En caso de que acepte, la reunión se dará por concluida; de lo contrario, se procederá conforme al primer párrafo de este numeral y no se incluirá la papeleta con el nombre de la persona al contenedor, circunstancia de la que se dejará constancia en la minuta correspondiente.
- b) En el caso de no poder comunicarse con la persona integrante, el encargo se tomará como aceptado por la persona ausente y la reunión se dará por concluida, dejando constancia de las circunstancias en la minuta respectiva.

En este contexto, si por algún motivo, la persona que fue seleccionada como representante de la COPACO rechaza el encargo, se tratará como una **renuncia a la representación**, atendiendo este caso conforme al contenido del Apartado V de la Circular 72-2023 de esta Secretaría Ejecutiva.

3. Posteriormente, en términos del numeral 11 del apartado I de esa Circular, se procederá a la asignación de las personas auxiliares.

Si durante la selección de la persona representante se presenta el caso descrito en el tercer párrafo del numeral anterior, se indicará a las personas presentes que en la próxima reunión de trabajo de la COPACO incluyan, en el orden del día de la

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.





CIRCULAR No. 20

convocatoria, la asignación, por parte de la persona representante seleccionada, de las personas auxiliares.

4. Agotados todos los asuntos a tratar del orden del día, la persona que dirige la reunión dará por terminada la reunión de la COPACO, y dará aviso de que la minuta correspondiente a reunión será entregada a la dirección distrital a más tardar 3 días posteriores a la fecha de la reunión, conforme al numeral 2 y 7 del apartado "**VI. Publicación de las Actividades que las COPACO reportan a las Direcciones Distritales**", de la Circular 72-2023.

IV. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN LAS DIRECCIONES DISTRITALES POSTERIOR A LA REUNIÓN DE LA COPACO.

1. La Dirección Distrital recibirá, revisará y registrará la minuta en el SEDICOP, conforme a lo indicado en los numerales 3, 6 y 7 del apartado VI de la Circular 72-2023.

Al respecto, si se detecta en la minuta, que la selección de la persona que fungirá como representante de la COPACO ante la Coordinadora, se efectuó por un **método distinto al de insaculación**, en el formato **Anexo_19_cedula_revisión_minuta-docx** señalado en el numeral 3 del apartado VI de la Circular 72-2023, se deberá indicar la leyenda "**La selección de la persona representante ante la Coordinadora de Participación Comunitaria no se realizó mediante el procedimiento de insaculación descrito en artículo 114 de la Ley de Participación Comunitaria de la Ciudad de México.**"

Se eximen de lo indicado en el párrafo anterior a los casos señalados en el numeral 2, del apartado I de esta circular.

2. Además de lo señalado en el numeral anterior, las Direcciones Distritales deberán registrar en el SEDICOP a las personas integrantes representantes y a las personas auxiliares, para ello es necesario realizar las siguientes acciones:
 - a) Para registrar a la persona integrante que resultó seleccionada como representante, la Dirección Distrital deberá ingresar al SEDICOP perfil Distrital,

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



CIRCULAR No. 20

seleccionar el apartado “**Instalación**” y posteriormente escoger la sección “**Insaculación**”, enseguida optar por la demarcación y unidad territorial en la que se desea registrar a las personas, como periodo de representación seleccionar “**Tercer año**”, seleccionar el nombre de la persona integrante que será representante y guardar.

Es importante señalar que, para **los casos en los que la COPACO optó por otro método distinto al procedimiento de insaculación, no se deberán registrar el representante en el SEDICOP**, ya que se publicaría en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana información que no corresponde al procedimiento definido en la Ley de Participación, ni en la presente Circular.

- b) Para registrar a las personas auxiliares, la dirección distrital deberá ingresar al SEDICOP perfil Distrital, seleccionar el apartado “**Directorio Copaco**” y posteriormente seleccione el grupo a consultar “**Integrantes**”, enseguida optar por la demarcación y unidad territorial en la que se desea registrar a las personas, ubique a la persona integrante y seleccionar “**Editar**”. Al final del formulario, seleccionar la casilla “**¿Es auxiliar?**” y finalmente, elegir guardar.
- c) Conforme al procedimiento indicado en el inciso anterior, la dirección distrital, deshabilitará en el SEDICOP, a las personas definidas como auxiliares en el segundo año en funciones de la COPACO, salvo que estas personas sean asignadas como auxiliares para el tercer periodo.
- d) Verificar la información publicada en la siguiente ruta electrónica:
<https://aplicaciones.iecm.mx/sedicop2023/publica/>

De ser el caso, si distingue alguna inconsistencia en la información publicada, reportar la incidencia a seguimientocopaco@iecm.mx, indicando en dónde se presenta el error de la publicación.

3. A más tardar el **13 de junio de 2025**, deberán remitir oficio de cumplimiento, en formato digital (PDF), a la cuenta se.daod.documentos@iecm.mx, con copia de conocimiento a la DEPCyC a la cuenta de correo seguimientocopaco@iecm.mx, indicando la información relativa al cierre de las reuniones para la selección de representantes, apoyándose en el formato denominado **oficio_cumplimiento.docx**, el cual se adjunta a esta Circular.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



CIRCULAR No. 20

Por último, para cualquier duda o aclaración relacionada con el contenido de la presente Circular, podrán comunicarse con las personas funcionarias José Enrique Dupré Arámburu, Sindy Selene Medina Uribe y Juan José Barajas Martínez, personas adscritas a la DEPCyC, a las extensiones 4841, 4842 y 4836, respectivamente, así como a los correos institucionales: enrique.dupre@iecm.mx, sindy.medida@iecm.mx y juan.barajas@iecm.mx.



Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán.** Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Para su conocimiento.

Mtra. Erika Estrada Ruiz. Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento.

CC. Personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación. Para su conocimiento.

Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar. Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación. Para su seguimiento. Presente.

Lic. Araceli Ramírez López. Encargada del Despacho de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Para su seguimiento.

Archivo.

Validó	Jorge Alberto Lamas Valverde
Revisó	Marco Iván Vargas Cuellar
Elaboró	José Enrique Dupré Arámburu

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

